

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO DE TVs Y TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Memoria justificativa
4	Memoria justificativa
5	Resolución de declaración de emergencia.
6	Documento contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPMYETTAWXQRNXHSQ6Y2EC6344Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPMYETTAWXQRNXHSQ6Y2EC6344Y	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA RELATIVA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO DE TVs Y TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HUIRJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria



ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez plantea la necesidad de actuar de manera inmediata de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO DE TVs Y TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en CIENTO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (100.353,05 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria **227**.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.



Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 4 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

El 30 de marzo de 2020, se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, con el que se pretende poner en marcha medidas que nos permitan incrementar el número de camas disponibles en los hospitales, no sólo mediante la habilitación de más camas sino también mediante la habilitación de espacios fuera de los hospitales que permitan atender a los pacientes infectados por COVID-19 en fase de remisión de la enfermedad pero sin test negativos. Todo esto justifica la habilitación de instalaciones para tratar a pacientes afectados por el coronavirus COVID-19 cuyo objetivo es la contención y mitigación de la pandemia y, facilitar el aislamiento de pacientes, normalmente en estado leve, afectados de COVID-19 con imposibilidad de llevar a cabo el aislamiento



domiciliario, en las residencias de mayores, u otro tipo de instituciones semicerradas donde habitan.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HUIRJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.



De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

2. DETALLES DEL SERVICIO OBLIGATORIO A CONTRATAR PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, anteriormente mencionado, que indica en su punto 3.3-Servicios Generales que, como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

- a. Realizar y ejecutar los procesos de montaje y de mantenimiento de instalaciones y estructura física del centro sanitario y de sus edificios.
- b. Realizar y ejecutar los procesos de montaje y de mantenimiento así del equipamiento industrial y realizar la puesta en servicio de las mismas.
- c. Optimizar los medios materiales disponibles, con la calidad requerida, cumpliendo la reglamentación vigente y en condiciones de seguridad, garantizando las condiciones de funcionamiento, eficiencia energética y condiciones reglamentarias de las instalaciones y edificios.
- d. Definir soluciones constructivas de instalación en carpintería y mueble a medida en las instalaciones del centro sanitario y sus edificios.



- e. Realizar el mecanizado y construcción de carpintería y mueble y su instalación, reparación y acabado, realizar y controlar la composición y el montaje de muebles y elementos de carpintería y el mantenimiento y reparación de los mismos, así como realizar la preparación y aplicación de los acabados industriales de carpintería y mueble.
- f. Cualquier otra función que señale la Dirección de el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que estén relacionadas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y que se encuentre comprendida en el actual contrato vigente con la empresa mantenedora.

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de los siguientes recursos o servicios en el centro FRATER Huelva y en los horarios indicados a continuación:

- 1 Técnico de mantenimiento: de 8:00 a 22:00/ 7 días a la semana.

La oferta recibida para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FRATER**, de la empresa **CLECE, SA** con **CIF A80364243**, ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES (89.463,53€) IVA incluido.**

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por

parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO, POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL EDIFICIO FRATER DE HUELVA ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe económico estimado del presente es el siguiente:

EDIFICIO FRATER HUELVA (ADSCRITO AL HURJ)	IMPORTE IVA EXCLUIDO 6 MESES	IVA 6 MESES	IMPORTE IVA INCLUIDO 6 MESES
MANTENIMIENTO	73.936,80 €	15.526,73 €	89.463,53 €

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 5 de noviembre de 2020.

LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TVs POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

El 30 de marzo de 2020, se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, con el que se pretende poner en marcha medidas que nos permitan incrementar el número de camas disponibles en los hospitales, no sólo mediante la habilitación de más camas sino también mediante la habilitación de espacios fuera de los hospitales que permitan atender a los pacientes infectados por COVID-19 en fase de remisión de la enfermedad pero sin test negativos. Todo esto justifica la habilitación de instalaciones para tratar a pacientes afectados por el coronavirus COVID-19 cuyo objetivo es la contención y mitigación de la pandemia y, facilitar el aislamiento de pacientes, normalmente en estado leve, afectados de COVID-19 con imposibilidad de llevar a cabo el aislamiento



domiciliario, en las residencias de mayores, u otro tipo de instituciones semicerradas donde habitan.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HUIRJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.



De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRÁTER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

2. DETALLES DEL SERVICIO OBLIGATORIO A CONTRATAR PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, anteriormente mencionado, que indica en su punto 3.3-Servicios Generales que, como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

2.1. INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LAS TVs DEL CENTRO.

- a. Instalación del equipamiento y del soporte de Tv mural fijo con sistema de seguridad anticaída y antirrobo.
- b. Instalacion del soporte TV giratorio.
- c. Instalacion de Canaletas y enchufes.
- d. Montaje TV y sintonización.
- e. Mantenimiento Nivel Premium: Mantenimiento cabecera antena y mantenimiento red de antena.



La oferta recibida para el, **MANTENIMIENTO DE LAS TVS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER**, de la empresa, **ISERN SAU** con **CIF N° A08619835** ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CINTCO (9.516,65€) IVA incluido**.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo



120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TVs POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL EDIFICIO FRATER DE HUELVA ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe económico estimado del presente es el siguiente:

EDIFICIO FRATER HUELVA (ADSCRITO AL HUJRJ)	IMPORTE IVA EXCLUIDO 6 MESES	IVA 6 MESES	IMPORTE IVA INCLUIDO 6 MESES
MANTENI. TVs	7.865,00 €	1.651,65 €	9.516,65€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 5 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

El 30 de marzo de 2020, se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, con el que se pretende poner en marcha medidas que nos permitan incrementar el número de camas disponibles en los hospitales, no sólo mediante la habilitación de más camas sino también mediante la habilitación de espacios fuera de los hospitales que permitan atender a los pacientes infectados por COVID-19 en fase de remisión de la enfermedad pero sin test negativos. Todo esto justifica la habilitación de instalaciones para tratar a pacientes afectados por el coronavirus COVID-19 cuyo objetivo es la contención y mitigación de la pandemia y, facilitar el aislamiento de pacientes, normalmente en estado leve,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

afectados de COVID-19 con imposibilidad de llevar a cabo el aislamiento domiciliario, en las residencias de mayores, u otro tipo de instituciones semicerradas donde habitan.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HUIRJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.



De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

2. DETALLES DEL SERVICIO OBLIGATORIO A CONTRATAR PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, anteriormente mencionado, que indica en su punto 3.3-Servicios Generales que, como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

a. Servicio de desinfección, desinsectación y desratización.

La oferta recibida para el **TRATAMIENTO DDD PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER**, de la empresa, **SANIDAD AMBIENTAL HUELVA TRES D SLU** con CIF N° **B21265913** ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la



oportuna retención de crédito es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE (1.372,87 €) IVA incluido.**

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:



4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL EDIFICIO FRATER DE HUELVA ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe económico estimado del presente es el siguiente:

EDIFICIO FRATER HUELVA (ADSCRITO AL HUJRJ)	IMPORTE IVA EXCLUIDO 6 MESES	IVA 6 MESES	IMPORTE IVA INCLUIDO 6 MESES
TRATAMIENTO DDD	1.134,60 €	238,27 €	1.372,87 €

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 5 de noviembre 2020.



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ DE
HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a las nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO. - El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HURJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para



hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

En este contexto, la Subdirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, emite con fecha 5 de noviembre de 2020, Memorias Económicas en la que se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata ante la mencionada situación contratando los servicios de MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO DE TVs Y TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR MOTIVOS DE EMERGENCIA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia:

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO DE TVs Y TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

- Licitantes: **CLECE, SA** con CIF A80364243,
ISERN SAU con CIF Nº A08619835 y,
SANIDAD AMBIENTAL HUELVA TRES D SLU con CIF Nº B21265913
- Importe estimado: CIENTO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (100.353,05 €) IVA incluido

Huelva, 5 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120171417
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307854912
Fecha de Grabación:	08.02.2021	Nº Alternativo:	+6.+ATWQ3H
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1883/20 SERVIC.Mant Instal.,TVs y Desinf.FRATER		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531065980 G/41C/21301/21 01 INSTALACIONES PE 1883/20 SERVIC.Mant Instal.,TVs y Desinf.FRATER	89.463,53
2021	1531065980 G/41C/21500/21 01 MOBILIARIO Y ENSERES PE 1883/20 SERVIC.Mant Instal.,TVs y Desinf.FRATER	9.516,65
2021	1531065980 G/41C/22709/21 01 OTROS PE 1883/20 SERVIC.Mant Instal.,TVs y Desinf.FRATER	1.372,87
Total (eur.):		100.353,05

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Nº Expediente: 2021/0120171417

Pág.: 1 / 2

	LUCIA ZALVIDE PLA	10/02/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	N.JyGw8s0dwSCD5yu5N75JM8j532t1t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120171417
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307854912
Fecha de Grabación:	08.02.2021	Nº Alternativo:	+6.+ATWQ3H
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1883/20 SERVIC.Mant Instal.,TVs y Desinf.FRATER		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 08 de Febrero de 2021

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2021/0120171417

Pág.: 2 / 2

LUCIA ZALVIDE PLA		10/02/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6s0dwSCD5yu5N75JM8j5321t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	